

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nº 20.933

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución Nº 85-87 de 28 de octubre de 1987, por la cual se establece un término de duración no mayor de seis meses, a unos contratos de arrendamiento por el Ministerio de Vivienda.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 5 de 8 de septiembre de 1987, celebrado entre la Nación e Inversiones Nativas, S. A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE VIVIENDA

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION No. 85-87

(De 28 de Octubre de 1987)

EL MINISTRO DE VIVIENDA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 de la Ley 93 de 4 de octubre de 1973 establece que por motivos de interés social urgente el Ministerio de Vivienda podrá ocupar inmediatamente, en calidad de arrendamiento temporal, cualquier bien inmueble que se encuentre desocupado.

Que en virtud de tal disposición este Ministerio ha arrendado número igual de inmuebles ubicados tanto en la ciudad de Panamá como en la de Colón, con el objeto de albergar damnificados de siniestros ocurridos en las mismas.

Que al no existir una reglamentación del artículo 31 de la referida Ley 93 de 1973, se ha tomado como parámetro el carácter de temporalidad que deben estar sometidos los contratos de arrendamientos celebrados por la institución con los dueños de los inmuebles ocupados, desvirtuándose en ello el texto y espíritu de la Ley.

Que la fuerte erogación que conllevan estos contratos, que incluyen el mantenimiento de los edificios por parte de la institución, hace imprescindible la reglamentación de los mismos.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer un término de duración no mayor de seis meses para aquellos contratos de arrendamiento celebrados por el Ministerio de Vivienda como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 93 de 4 de octubre de 1973.

SEGUNDO: Tratándose de inmuebles destinados para vivienda, el canon de arrendamiento de cada habitación será determinado por el Departamento de Cánones de la Dirección General de Arrendamiento de este Ministerio.

Igualmente corresponderá a dicha Dirección General de Arrendamiento certificar al inmueble ocupado, habido previamente objeto de una Resolución de condena.

TERCERO: La Dirección de Asuntos Sociales del Ministerio de Vivienda, efectuará los trámites pertinentes con el objeto de formalizar la relación de

arrendamiento entre los damnificados que ocupen del inmueble y el propietario del mismo, de forma tal que al vencimiento del término de seis meses a que se refiere el artículo primero de esta Resolución, las partes asuman sus obligaciones recíprocas.

CUARTO: El Ministerio de Vivienda correrá, cuando así lo estime necesario por motivos de seguridad, con el mantenimiento del inmueble ocupado, mientras dure la vigencia del contrato. El gasto de suministro de agua y de energía eléctrica correrá por cuenta del propietario del inmueble.

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su expedición.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 31 de la Ley 93 de 4 de octubre de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO BERMUDEZ
Ministro de Vivienda

Ing. ADSINAR CAJAR
Viceministro de Vivienda

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 5

Entre los suscritos a saber: JOSE BERNARDO CARDENAS, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 68-177, en su condición de Ministro de Comercio e Industrias, previa-

mente autorizada por el Consejo de Gabinete en la sesión del día 10 de marzo de 1987, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, el señor CAMILO FERNANDEZ PEÑA,

varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. N-17-151, vecino de esta Ciudad, en su carácter de Presidente y Representante legal de la Sociedad denominada INVERSIONES NATIVAS, S. A., constituida mediante Es-

ASAMBLA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR:
HIMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 7-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo.
Todo pago adelantado

critura Pública No. 11855 de 28 de septiembre de 1984, extendida ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 13870, Rollo 014200, Imagen 0161 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, han convenido en celebrar el presente Contrato, con arreglo al Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976, sobre incentivos por la Ley No. 8 de 22 de diciembre de 1976, sobre incentivos a la industria hotelera para el desarrollo del turismo, con el objeto de fomentar la remodelación del HOTEL RIANDE CONTINENTAL AEROPUERTO ubicado en Via Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia y República de Panamá, previo concepto favorable del Instituto Panameño de Turismo, expresado en Resolución No. 19 de 18 de diciembre de 1986.

PRIMERA: LA EMPRESA se obliga a operar el hotel de su propiedad denominado HOTEL RIANDE CONTINENTAL AEROPUERTO, construido sobre las fincas 63820 inscrita al Folio 360 del Tomo 1480 de la Sección de la Propiedad, del Registro Público, Provincia de Panamá y se compromete a realizar en el mismo, por lo menos, las siguientes mejoras:

1. Remodelación de las instalaciones existentes en: áreas en general del vestíbulo, comedor, depósitos para mercancías, cafetería para empleados, cocina principal, vestidores, incluyendo mejoras y renovación de:

- a) Estufas; b) refrigeradoras; c) congeladoras; ch) hornos;
- d) lavadoras; e) secadoras; f) planchas; g) extractores;

- h) lámparas; i) plomería.
2. Ampliación y mejoramiento de sistemas de aire acondicionado y reemplazo de unidades independientes.
3. Renovación de alfombras y cortinas.
4. Mejoramiento de sistemas de plomería.
5. Cambio de ferretería de muebles y puertas.
6. Renovación de accesorios de habitaciones:
- a) Televisores; b) lámparas; c) lencería; ch) camas; d) alfombras; e) cortinas; f) cómodas; g) sillas; h) ganchos de ropa, cuadros y adornos; i) muebles en general; j) papel para paredes; k) ropa de cama; l) toallas; m) alfombras de baño.
7. Renovación de equipo de comedor:
- a) Loza; b) cristalería; c) mesas y sillas; ch) manteles y otros; d) platería.
8. Equipo de lavandería.
9. Renovación de central telefónica.
10. Nuevo sistema de seguridad para incendio.
11. Equipos de cafetería.
12. Equipo electrónico para música ambiental.

SEGUNDA: La Empresa se obliga a:

a) Mantener en las actividades antes mencionadas la suma invertida de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS BALBOAS (\$6,944,906.00) e invertir en las mejoras o adiciones descritas en la Cláusula Primera de este Contrato y los equipos, mobiliarios y enseres que se requerirán para las obras antes mencionadas una suma no menor de

CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (\$400,000.00). La suma invertida y la inversión adicional deberán mantenerse durante toda la vigencia de este Contrato.

b) Iniciar la inversión adicional en el plazo máximo de un (1) año contado a partir de la publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

c) Encargar de la administración de LA EMPRESA a profesionales en la materia de reconocida competencia, de acuerdo con el criterio previo del Órgano Ejecutivo Nacional.

d) Ocupar de preferencia a empleados y obreros nacionales, con excepción de los expertos y técnicos especializados que LA EMPRESA estime necesarios, previa aprobación oficial, de acuerdo con el Código de Trabajo.

e) Capacitar técnicamente, en el ramo de hotelería, a ciudadanos panameños y a sostener becas para que estos sigan cursos de capacitación en el extranjero si no fuera posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país.

f) Someter toda disputa a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales renunciando a toda reclamación diplomática.

g) Cumplir con las leyes vigentes de la República, especialmente con las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitario, con excepción únicamente de las ventajas de carácter económico y fiscal que LA NACIÓN otorga a LA EMPRESA, conforme al Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976, en el que se basa este Contrato.

h) No realizar prácticas discriminatorias por razón de raza, nacimiento, clase social, religión o ideas políticas,

tanta en la admisión de huéspedes como en la contratación de personal.

i) Solicitar la autorización previa del Instituto Panameño de Turismo (I.P.A.T.) para la utilización de las instalaciones y facilidades de LA EMPRESA en la celebración de convenciones.

j) Destinar y mantener disponible en el Hotel un apartamento especial para huéspedes de honor del Gobierno Nacional y sin costo alguno para éste, en lo que concierne al canon de arrendamiento.

k) Pagar al Tesoro Nacional una cuota equivalente al tres por ciento (3 por ciento) de los impuestos y otras cargas fiscales que en cada caso se exoneren a LA EMPRESA, cuyo producto se aplicará a sufragar los gastos de los servicios de asistencia técnica e investigación científica e industrial.

TERCERA: LA NACION, de conformidad con la que establece el artículo Tercero del Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976, concede a LA EMPRESA las siguientes franquicias:

a) Exoneración del pago de los impuestos, contribuciones, gravámenes y derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recaerán sobre la importación de materiales de construcción que vayan incorporados al edificio, mobiliario, equipos, enseres y otros efectos tales como montería, ropa de cama, toallas, cristalería, otros utensilios necesarios en el funcionamiento que sean destinados a las proyecciones descritas en la Cláusula Primera de este Contrato, siempre que tales materiales de construcción, mobiliarios, equipos y enseres no se produzcan en el país.

Dichas exoneraciones serán aplicables por un período de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

Queda entendido que las exoneraciones a que se refiere este literal estarán sujetas a la aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias, previa comprobación de que los artículos a importar son estrictamente necesarios para el acondicionamiento del Hotel y sus instalaciones.

Los equipos, mobiliarios y enseres antes mencionados, se destinarán al uso exclusivo de los clientes de LA EMPRESA.

b) Exoneración del impuesto de

inmuebles sobre los bienes descritos en la Cláusula Primera de este Contrato, siempre que éstos sean activamente utilizados en las actividades de LA EMPRESA.

Esta exención se concederá por el término de quince (15) años, contado a partir de la publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial. Para ser acreedor a esta exención, los bienes inmuebles de LA EMPRESA, deben estar debidamente registrados y la exención debe ser solicitada al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

c) Exoneración de los impuestos que graven el capital y los activos de la empresa, salvo el impuesto de licencias.

d) Exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta causado por los intereses que devengan los acreedores de LA EMPRESA en operaciones destinadas a inversiones en el Hotel.

e) Para los fines del cómputo de depreciación sobre bienes inmuebles, se permitirá una tasa de un diez por ciento (10 por ciento) por año.

CUARTA: Las exenciones a que tiene derecho LA EMPRESA son las que específicamente se han pactado en el presente Contrato, excluyéndose las que se mencionan a continuación.

a) Las cuotas, contribuciones o impuestos de seguridad social y profesional, seguro educativo, timbres, notarios, registros y las tasas de los servicios públicos prestados por LA NACION.

b) Los impuestos de licencias comerciales, de locales y continas.

c) El impuesto sobre la Renta y el impuesto sobre Dividendos y Complementario sobre Dividendos.

d) Los impuestos, derechos y tasas establecidas por el municipio.

e) El impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles (I.T.B.M.).

f) Las contribuciones y tasas de mejoras por valorización.

g) Cualquier otro impuesto, cuotas o derechos, tasas, contribuciones o gravámenes de cualquier clase o denominación que se establezcan con posterioridad a la vigencia del presente contrato.

h) No serán exonerados los materiales, equipos, mobiliarios o enseres que pudieran tener aplicaciones distintas a las definidas en este Contrato y que no fueren imprescindibles al buen funcionamiento del hotel o que pudieran obtenerse en el país a precios razonables.

QUINTA: Los artículos importados

por LA EMPRESA bajo exoneración no podrán venderse en la República sino dos (2) años después de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas, calculadas a base del valor actual de los artículos.

SEXTA: El incumplimiento por parte de LA EMPRESA de las obligaciones contraídas en las literales a) y b) de la Cláusula Segunda del presente Contrato, acarreará la pérdida de la fianza de cumplimiento y de las exenciones y demás concesiones otorgadas en él.

El Órgano Ejecutivo aplicará esta sanción administrativamente, a menos que LA EMPRESA pruebe a satisfacción del Ministerio de Comercio e Industrias, que el incumplimiento se debe a causa de fuerza mayor, lo cual le dará derecho a una prórroga, por un solo período de igual duración que el anterior.

SEPTIMA: Se entienden incorporadas en este Contrato, todas las disposiciones del Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificada por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976.

OCTAVA: La violación de la disposición contenida en la Cláusula Quinta del presente Contrato o cualquier uso indebido de las franquicias fiscales, será penado por el Órgano Ejecutivo con la cancelación de aquéllas y con una multa equivalente a cinco (5) veces los impuestos exonerados que recaerán por separado sobre LA EMPRESA y los particulares que en cualquier forma se hubieren aprovechado de la infracción cometida.

NOVENA: Para garantizar el cumplimiento en este Contrato, la Empresa consigna a favor del Tesoro Nacional una fianza de setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve bolboas con seis centavos, (\$ 73.449.06), para garantizar la inversión que por este medio se acuerda y continuará en vigor por el tiempo de vigencia del presente Contrato.

DECIMA: Este Contrato tendrá una duración de veinte (20) años contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial, previa concepto favorable del Consejo de Gabinete.

DECIMA PRIMERA: El Ministerio de Comercio e Industrias y el Instituto Panameño de Turismo, tendrán el derecho de inspeccionar las instalaciones, operaciones, procesos y administración de LA EMPRESA a fin de esta-

blecer si se cumplen con las obligaciones contraídas por ésta.

DECIMA SEGUNDA: Los derechos y concesiones que se otorgan mediante el presente Contrato no constituyen privilegios y serán concedidos igualmente a las empresas que operen en la misma actividad económica y que contraigan obligaciones similares.

DECIMA TERCERA: Este Contrato podrá ser traspasado por LA EMPRESA a otra persona natural o jurídica que obtenga por compra o arrendamiento el establecimiento hotelero amparado en el presente Contrato, previo consentimiento del Órgano Ejecutivo, en cuyo caso el cesionario asumirá las obligaciones emanadas del mismo.

DECIMA CUARTA: LA EMPRESA adhiera timbres fiscales al original de este Contrato por la suma de siete mil trescientos cuarenta y cinco balboas (B. 7.345.00) y un timbre del soldado de la Independencia.

En fe de lo convenido se extiende y firma este contrato en la Ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de julio de 1987.

POR LA EMPRESA
CAMILO FERNANDEZ PEÑA
Cédula No. N-17-151.

POR LA NACION
JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDANDO:
Ing. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República.

República de Panamá, Órgano Ejecutivo - Ministerio de Comercio e Industrias - Panamá, 8 de septiembre de 1987.

APROBADO:
ORIGINAL FIRMADO
ERIC ARTURO DEL VALLE
Presidente de la República

ORIGINAL FIRMADO
Arq. JOSE B. CARDENAS
JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE
LA SUSCRITA ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del PRESENTE AVISO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el presente Juicio Ejecutivo promovido por JULIO CANAVAGGIO S. A. contra DISTRIBUIDORA MAJOARI S. A. se ha señalado al día nueve (9) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), para llevar a cabo dentro de horas hábiles la venta en pública subasta del bien mueble que detallamos a continuación:

"Panel color celeste, marca FORD, placa Nº. 8C-7164 tipo reparto, año 1978. Por su exterior; choque en el guardafango lateral derecho; puerta delantera del lado lateral derecho, choque y oxidado. La puerta corrediza con aballadura (lado derecho); guardafango trasero lado derecho con aballadura. Defensa trasera chocada totalmente (no sirve); Aballadura en la lámpara trasera del lado derecho; puertas traseras abolladas y oxidadas; guardafango trasero lado izquierdo abollado; choque en el lado izquierdo; choque en el guardafango delantero del lado izquierdo; defensa delantera chocada y amarrada con alambre; el vidrio de la ventana del chofer no sirve (no le funciona su mecanismo); la capota totalmente oxidada; el vidrio frontal pegado en su borde y manchado de negro; dos (2) llantas traseras en regular estado, dos (2) llantas delanteras en mal estado y la de repuesto gastada; espejo retrovisor izquierdo roto; pintura en general en mal estado con rajás y manchas. Interior del vehículo: la puerta trasera no tiene forma de abrirse por dentro; el gato en mal estado; la palanca se afloja; tuerca oxidada; alfombra roja en mal estado; la silla del conductor con tapiz color azul, totalmente roto; siete (7) cajas con botellas vacías; el marco en regular estado y sucio; alfombra delantera, papel amarillito roto; el carro en su interior sucio y en malas condiciones".

Servirá de base para el remate la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B. 650.00), suma en que fue avaluado el bien, y pasturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) de la base del remate.

Para habilitarse como pastor se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez por ciento (10 Por Ciento) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, a favor del JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco (5:00) de la tarde, se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor pastor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día antes señalado en virtud de la suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

En caso de no presentarse pastor alguno en el presente remate, el mismo se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su publicación hoy nueve (9) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

(Fdo.) Lida. Minka Zachrisson de Vidal.

LA ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA RAMO CIVIL.

CERTIFICO Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 11 de noviembre de 1987.

L-440654
Única publicación.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA No. 5-CAPIRA
EDICTO No. 091-DR-87.

El Suscrito Funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público.

HACE SABER:

Que el Sra. GENARINA LUCIA MARTINEZ DE LA CRUZ vecina del Carregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-67-392, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud

No. 8-120-86, la Adjudicación a Título Oneroso de 0 Hás. 1743.04 m2, ubicado en La Ermita, Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes.

NORTE: Ana María Sánchez de Sánchez.

SUR: Carretera Interamericana.

ESTE: Ana María Sánchez de Sánchez.

OESTE: Ana María Sánchez de Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA, 17 de septiembre de 1978

Ing. ARISTIDES RODRIGUEZ C.I. 965-03

Funcionario Sustanciador

EMERITA PEREZ

Secretaria Ad-Hoc.

L-437754
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 77

La suscrita Juez Quinta de Circuito de la Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

FREDDY ANTONIO TENORIO LOPEZ, con cédula de identidad personal No. E.P. 8-280, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de APROPIACION INDEBIDA, en perjuicio de Olimpia Ilianett Berrocal Acosta, se sigue en su contra, el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, tres (3) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS...

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrita Juez Quinto del Circuito de Panamá, Rama Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra

FREDDY ANTONIO TENORIO LOPEZ, varón, panameño, soltero, trigueño, con cédula de I.P.P.E. 8-280, nació en Costa Rica el día 22 de diciembre de 1962, de 23 años de edad, residente en Camino Real de Betania, Calle las 200, casa No. 218-F, hijo de Héctor Ramón Tenorio y Sagrario López de Monterrey, como infractor de las normas contenidas en el Capítulo 1o, Título IV del Libro II del Código Penal.

Provea el encausado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

(Fdo.) Licdo. Albino Alain T., Juez Quinto del Circuito.

(fdo.) Justina C. de Barrera, Secretaria".

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales conocidas, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la designación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente de la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de Circulación Nacional, para que sea publicada por tres (3) veces, y copias al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez:

Licda. Clara Madariaga de De León,
Luis Alberto Martínez S.
Secretaria.

El Suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito Rama Penal.

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 9 de noviembre de 1987.

(Oficio 2383)

REMATES:

AVISO DE REMATE

El infrascrito, LICDO. ROGELIO GUILLERMO GALVEZ FLAVIO, Alguacil Ejecutor del Juzgado Sexto de Circuito, de la Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente aviso de remate al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por COMPANIA PANAMENA DE FINANZAS S.A. contra DIÓGENES SCHOUWE, se ha señalado para el día 16 de diciembre de 1987, la fecha para llevar a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Vehículo, marca Honda, tipo Coupe, color azul, motor EV21019552, capacidad 2 pasajeros, llantas en regular estado, no tiene radio ni reloj, tiene dos bocinas en las puertas, los alientos en regular estado, los vidrios delanteros y traseros están bien; tiene tres (3) retrovisores en buen estado, foco delantero rojo, las luces prenden, el carro está funcionando y anda por sus propios medios, está rayada la puerta derecha tiene llanta de repuesto y vidrios ahumados".

Servirá de base para el presente remate la suma de B.2,500.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa base.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal, el diez por ciento (10 por ciento) de la base, mediante Certificación de Ganancia, expedida por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Sexto de Circuito, de la Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana de ese día, hasta las cuatro de la tarde y desde esa hora en adelante y hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieran hasta la adjudicación.

del bien al mejor pastor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 16 de noviembre de 1987

LICDO. ROGELIO GUILLERMO GALVEZ FLAVIO

Aiguacil Ejecutor del Juzgado Sexto, de Circuito de la Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá.

L-272569

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 183

EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA A:

ORLANDO RENE AGUILAR GUERRA y OMAR RODRIGUEZ PITY, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso Ejecutivo con Secuestro que en sus contras ha interpuesto el BANCO DE COLOMBIA, S.A.

Se advierte a las emplazadas que si no lo hacen dentro del término indicado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, siete (7) de octubre de 1987.

El Juez,

(Fdo.) Ramón Bartolí Arosemena

(Fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario

L-440778
(Única Publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EDICTO N° 132

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que BERNARDO GARCIA PUGA, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal N° 9-50-570, ha solicitado en compra a La Nación, el lote de terreno N° 2224 de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca N° 1723, Tomo 28, Folio 336, propiedad de La Nación, ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lote N° 2243 y mide 23.01 metros

SUR: Calle 8 y mide 12.22 metros.

ESTE: Avenida 14 y mide 40.00 metros.

OESTE: Finca N° 5865, Tomo 187, Folio 116, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y mide 41.43 metros.

SUPERFICIE: 704.60 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este edicto, para su debida publicación en un diario de la localidad.

Panamá, 1 de octubre de 1987

LUIS A. SUBIA GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

Licda. Janette de Archbold

Secretaria Ad-Hoc

Asesoría Legal

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 2 de octubre de 1987 a las 8:30 a.m.

Lucía Quesada
Secretaria

L-440441
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO N° 117

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor LORENZO DEL LEON HERNANDEZ, panameño, mayor de edad, casado, Oficio FF.OO. con residencia en Calle 26 Oeste N° 8-130, Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-178-256 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Avenida 17A de la Barriada La Revolución Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyas linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Area de servidumbre pluvial con 23.05 Mts.

SUR: Avenida 17A con 20.00 Mts.

ESTE: Terreno Municipal. Resto de la Finca 6023, Tomo 194, Folio 104 con 30.08 Mts.

OESTE: Calle "A" con 33.11 Mts.

Area total del terreno SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS (686.7530 Mts2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 10 de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

EL ALCALDE:
(Fdo) Sr. VICTOR MORENO JAEN

JEFE DEL DPTO DE CATASTRO:
(Fdo) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Esti fiel copia de su original

La Chorrera, diez de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

Sra. Coralía de Iturralde
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO MPAL.

L-440099
(Única Publicación)

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado: "EL COPI COPI", ubicado en calle 42 Vía España, Balta Vista de esta ciudad, amparado con Licencia Comercial Tipo "B", Registro 8, Número 28.427, inscrita en el Registro Comercial al Tomo 91, Folio 217, Asiento 1, al señor Octavio Quintero Pérez con Céd. Nº 8-259-912.

Atentamente,
OCTAVIO AGUSTO
QUINTERO AROSEMENA
Céd. Nº 7-38-924.

L-44 0961
3a. Publicación.

AVISO

Por este medio aviso al público que con la escritura No. 5335 del 30 de marzo de 1987 de la Notaría Cuarta del Circuito he vendido al señor Adolfo Chan Díaz el restaurante AURORA ubicado en la Barriada 24 de Dic. (frente a Monterrico) Carretera Panamericana, corregimiento de Pacora.

Panamá, 7 de octubre de 1987

MAN WAO CHAO DE CHAN.
Céd. N-15-247.

L-440777

3a. Publicación.

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 12.028 de 16 de noviembre de 1987, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado MERCADITO JUAREZ, ubicado en calle B, Patio Pinal (al lado de la marmolería) al señor JOSE CHONG LOO.

Panamá, 16 de noviembre de 1987.

LIONEL ADOLFO JUAREZ DOMINGUEZ
Céd. No. 7-76-964

(L-440883)

3a. publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido mi establecimiento Abarrotaría Carnicería Bodega Basilio en La Nacore en Cañita de Chepo, al señor Cristóbal Jaén Cano.

Atentamente,
Natividad Barria Rios
(L-440608)
3º publicación

AVISO AL PÚBLICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se informa al público en general que mediante Escritura Pública No. 20584 del 19 de noviembre de 1987, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá la Sociedad VIRPA, S.A. vende su establecimiento denominado Virgilio ubicada en Vía España, edificio AVESA, local Madurita, Ciudad de Panamá, a la Sociedad MOVI, S.A.

L-434186
1a. Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 10,995 de 16 de octubre de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de noviembre de 1987 a la Ficha 104726, Rollo 22611, Imagen 0037 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad "BORERA CORPORATION".

Panamá, 16 de noviembre de 1987.

L-440812
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Emplaza al procesado

JOSE MANUEL IBARRA GOMEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-388-528, hijo de Patricia Ibarra y Jacoba Gómez, nacido el 18 de noviembre de 1964, residente en San Miguelito, Monte Oscuro, ciudad de Panamá, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra por el Tribunal Superior, por el delito de Hurto.

"TRIBUNAL SUPERIOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL" Penonomé, siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Vistas:

Mediante sentencia de 25 de junio de 1987, el Juzgado Segundo del Circuito de Coclé, condenó a Fernando Antonio Oliveros Gómez y a José Manuel Ibarra Gómez a la pena de 24 meses de prisión para cada uno de los sindicados, por el delito de hurto.

Ariel Antonio Arosemena presentó denuncia por hurto de bodega, cosette y equalizador que se encontraba instalado en su vehículo, para lo cual abrieron la puerta del conductor y extrajeron artículos que se encontraban instalados en muebles.

El imputado José Manuel Ibarra no fue localizado en la etapa sumarial, no constando indagatoria; mientras que Fernando Antonio Oliveros adujo que los artículos fueron vendidos por su persona, habiendo sustraído los mismos de casa de su primo Ibarra. No obstante a fojas 44-47 repasa indagatoria de Héctor García, quien señala a los imputados como las personas que le vendieron los artículos. De manera que existen graves indicios en contra de los mismos, procediendo una resolución condenatoria.

REFORMA la sentencia del Juez a quo en el sentido de..... Y CONDENA a JOSE MANUEL IBARRA GOMEZ varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-388-528, hijo de Patricia Ibarra y Jacoba Gómez, nacido el 18 de noviembre de 1964, residente en San Miguelito, Monte Oscuro, ciudad de Panamá, a la pena de veinticuatro (24) meses de prisión, igual período de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, para cada uno de los imputados por el delito de hurto calificado y la con-

firma en lo demás:

Fundamento legal: Artículos 2301, 2413, 2421 Código Judicial, 46, 52, 55, 184, 202 Código Penal.

Cópiase, notifíquese y devuélvase (fdo) H.M. Florencia Bayard A., (fdo) H.M. Mario Van Kwartel, (fdo) H.M. Kal Harmodia Arosemena V. (fdo) Alicia Chi de Joén, secretaria.

Se advierte al procesado JOSE MANUEL IBARRA GÓMEZ, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se recuerda a los autoridades de la República y a los particulares en general, la obligación de que están de contribuir a la captura del condenado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete y copia se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Dado en Penonomé, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Licdo. Tomás Tristán B.,
Juez Segundo del Circuito de Coclé

José Ciprián Lombardo
Secretario

(Oficio 1.032)

COMPRARENTAS:

AVISO

Por este medio se avisa al público que yo, NISSAR MAHMAD PATEL propietario del Establecimiento Comercial PATEL AUTO, amparado bajo licencia Comercial Tipo "B", Registro 8 Nº. 26651 de 26 de octubre de 1984, declaro y certifico la cancelación de la licencia como Persona Natural.

L-440946

1º publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº. 777 del Código de Comercio aviso al público que mediante documento privado de 1º

de noviembre de 1987, yo, HERMOGENES RIOS ROSERO, con cédula Nº. 8-218-1272 he vendido a RAFAEL EMIR CASTRO HERNANDEZ, con cédula Nº. 8-246-924 el establecimiento comercial denominado Empeños Moyo, ubicada en calle 21 de Enero Nº. 5-88, Corregimiento de Colidonia, amparado con la licencia Comercial Tipo "B" Nº. 12-409.

L-440939

1º publicación

Colón, 27 de octubre de 1987.

A quien concierne:

Por este medio se comunica que el señor SATURNINO GARIBALDI ALCAZAR ha vendido su establecimiento comercial, denominado "Refresquería Beatriz", ubicado en Calle Nº. 12, Avenida Amador Guerrero, casa 11, 188 de la ciudad de Colón, Provincia de Colón, a la señora Beatriz Boddén, portadora de la cédula de identidad personal Nº. 1-9-474 de nacionalidad panameña.

Firma responsable:
Saturnino Alcázar

1ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 145

El suscrito, Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Liquidación y Disolución de El Banco Metropolitano, S.A., se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, TREINTA (30) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987)

VISTOS:

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA: La disolución y Liquidación del BANCO METROPOLITANO, S.A., Sociedad constituida de la ley 32 de 1927 mediante Escritura

Pública Nº. 6051 de 30 de julio de 1973, e inscrita al Tomo 978, Folio 119, Asiento 110-2716 de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público; y DESIGNA como Liquidador de la Sociedad antes mencionada al Banquero JORGE LUIS PAREDES ALEMAN, quien deberá tomar posesión del cargo si lo acepta; ORDENA LA publicación en un diario de la localidad e inscripción en el Registro Público del presente auto, para los efectos del Artículo 527 y 630 del Código de Comercio.

Cópiase y Notifíquese.....(Fdo.) El Juez.....Licdo. Afanio Lucio Crespo Araúz.....(Fdo.) Licdo. Fernando Campos M., Secretario.

Por tanto, y habiéndose avisado y posesionado al interesado el día 13 de noviembre de 1987 a las cuatro (4:00) de la tarde, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la localidad.

Panamá, 16 de noviembre de 1987.
El Juez,
(Fdo.) Licdo. Afanio Lucio Crespo Araúz
(Fdo.) Fernando Campos M.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 19 de noviembre de 1987.
Fernando Campos M.
Secretario
JUZGADO PRIMERO DEL
CIRCUITO DE LO CIVIL
PANAMA, REP. DE PANAMA

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI POR MEDIO DE ESTE EDICTO,

EMPLAZA:

A MARIA LUISA GAMEZ HUERTAS DE GONZALEZ de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio que le ha propuesto LUIS

IVAN GONZALEZ BEITIA.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983), por el término de diez (10) días.

David, 10 de junio de 1983.

(Fdo)
Licdo. Guillermo Mosquera,
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo)
Rolando Ortega A.,
Secretario.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DAVID, Octubre 9 de 1987.

ROLANDO O. ORTEGA A.,
SECRETARIO.

L-430637
única publicación

edicto emplazatorio no. 144

El Suscrito Juez Primero del Circuito de la Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio:

EMPLAZA:

A. LILIANA DEL CARMEN SALDAÑA VEGA, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo MOISES MARQUINEZ MARTINEZ.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaria del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 16 de noviembre de 1987.

El Juez
(fdo) Licda. Afrania Lucia Crespo
Araúz

(fdo) Fernando Campos M.
Secretario

L-434157
(Única Publicación)

AVISO

Al tenor del artículo Nº. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública Nº. 12,141 del 17 de noviembre 1987, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado ABARROTERIA MARGOT, ubicada en Calle Novena, Nº. 6 de Parque Lefevre, Distrito de Panamá de esta ciudad, al señor YAU SHUN CHEUNG.

Panamá, 17 de noviembre de 1987.

Atentamente,
MARGARITA HUN DE CHANG
Cédula Nº. 8-23-625

L-440991
1ª publicación

AVISO

Al tenor del Artículo Nº. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública Nº. 12,220 del 18 de noviembre 1987, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominada ABARROTERIA JAIR, ubicada en Samaria Sector "D", Nº 39 del Distrito de San Miguelito de esta ciudad, al señor ROBERTO LOO LEON.

Panamá, 18 de noviembre de 1987.

Atentamente,
PEDRO JOSE GOMEZ GIL
Cédula No. 9-80-2390

L-434018
1ª publicación

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido desde esta fecha el establecimiento comercial denominado DISTRIBUIDORA AGROPECUARIA BOTACIO A DISTRIBUIDORA AGROPECUARIA BOTACIO, S. A.

Fernando Enrique Botacio A.
Céd. 9-101-2607

L-425028
1ª publicación

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS - DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO ASESORIA LEGAL

PANAMA, 9 DE ABRIL DE 1987.

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL DE COMERCIO:

Tengo a bien informarle que la Sociedad denominada C. ITOH Y CO. LTD., a través de sus gestores oficiosos DURLING Y DURLING han presentado demanda de oposición a la solicitud de registro del Contrato de Agencia presentado por AGENCIAS DONLAG, S. A.

Por lo tanto, le remito este informe a usted para que se sirva proveer.

Zoila ROSAURA GONZALEZ M.
Asesora Legal.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS - DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO.

Panamá, 9 de abril de 1987.

Visto el informe anterior de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, se admite la demanda de oposición al registro de contrato de agencia presentado por AGENCIAS DONLAG, S. A.

En consecuencia notifíquese a la parte demandada y córrase traslado de copia de la demanda por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Se comisiona a la LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS, de la Dirección de Asesoría Legal, para que en calidad de Funcionario Instructor lleve a cabo y realice las actuaciones tem-

dientes a darle el impulso procesal correspondiente al presente juicio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO
EUNITH GONZALEZ R.
Directora Nacional de Comercio.

Original Firmado Licda. ROSAURA
GONZALEZ M.
Asesora Legal
Secretaría Adh-Hoc

L-440908
1ª publicación

AVISO

Que por este medio y en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 777 del Código de Comercio, informo al público que mediante Escritura Privada he vendido a la señora RUBIELA BUSTOS PINILLA mi establecimiento comercial denominado "REFRESCOS CHINITA", amparada bajo Licencia Industrial Nº. 3430 legalmente inscrita al Tomo 4, Folio 337, Acta No. 1 del Departamento de Comercio e Industrias, Sección del Registro Comercial.

Santiago, 13 de noviembre de 1987.

AITZA ELENA GUERRA DE BONILLA
Céd. 8-164-639.

L-441780
1ª publicación

CERTIFICACION

Licda. FERNANDO CAMPOS MUÑOZ.
Secretario del Juzgado Primero del
Circuito del Primer Circuito Judicial
de Panamá, Rama Civil;

CERTIFICA:

Que en este Tribunal se ha presentado para su reparto la demanda ordinaria interpuesta por JOSE JAIME WILKIE contra GLADYS ELISA PINILLA CABALLERO y OCTAVIO RAUL SIERRA PINILLA.

La presente certificación se expide para los efectos del artículo 658 del Código Judicial.

Panamá, 21 de agosto de 1987.

Licda. Fernando Campos Muñoz.
Secretario.

L-440988)
Única publicación

AVISO

Mediante la Escritura Pública Número 11234 de 23 de octubre de 1987, de la Notaría Quinta, registrada el 12 de noviembre de 1987 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 066377, Rollo 22624, Imagen 0190, ha sido disuelta la sociedad "SNOW GOOSE COMPANIA NAVIERA S. A."

L-440940
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 11764 de 9 de noviembre de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de noviembre de 1987, a la ficha 095172, rollo 22669, imagen 0065, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "COMPAGNIE FINANCIERE ST. MALO, S.A."

L-434274
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 11547 de 30 de octubre de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de noviembre de 1987, a la ficha 028275, rollo 22673, Imagen 0125, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad "ARTIGAS SECURITIES INC."

Panamá, 20 de noviembre de 1987.
L-434274
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 11862 de 11 de noviembre de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de noviembre de 1987, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la ficha 167013, rollo 22697, Imagen 0084, ha sido disuelta la sociedad "ONARI SHIPPING (PANAMA S.A.)"

L-434274
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 10.448 de 5 de octubre de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de noviembre de 1987, en la ficha 202349, rollo 22649, imagen

0055, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la ficha 202349, rollo 22649, Imagen 0055, del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "FLORALIA DEVELOPMENT INDUSTRIES CORPORATION".

L-434072
(Única Publicación)

AVISO

Mediante la Escritura Pública Número 11722 de 6 de noviembre de 1987, de la Notaría Quinta, registrada el 12 de noviembre de 1987, en la Sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha 037725, Rollo 22642, Imagen 0024, ha sido disuelta la sociedad ALENA PROPERTY INC.

L-440872
(Única Publicación)

AVISO

Mediante la Escritura Pública No. 11.664 de 5 de noviembre de 1987, de la Notaría Quinta, del Circuito de Panamá, el 12 de noviembre de 1987 en la Sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha 193528, Rollo 22642, Imagen 0031, ha sido disuelta la sociedad "CLARINDALE COMMERCIAL INC."

L-440812
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 11564 de 21 de agosto de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad KEVIN INTERNATIONAL INVESTMENT COMPANY, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 021856; Rollos: 22216; Imagen: 0129 del 1 de septiembre de 1987.

PANAMA, 27 de octubre de 1987.

L-440880
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 13501 de 6 de octubre de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad ORION SHIPPING MARITIME, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Fi-

cha: 118837; Rollo: 22507; Imagen: 0069 del 19 de octubre de 1987.

PANAMA, 27 de octubre de 1987.

L-440880
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 11831 de 28 de agosto de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad CALA HOLDINGS INC. S.A., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 174587; Rollo: 22283; Imagen: 0083 del 21 de septiembre de 1987.

PANAMA, 27 de octubre de 1987.

L-440880
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 9062 de 23 de junio de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad INTERNATIONAL OIL PROCESSING AND SHIPPING COMPANY S.A., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 024095; Rollo: 21892; Imagen: 0143 del 14 de julio de 1987.

PANAMA, 27 de octubre de 1987.

L-440880
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 14387 de 1 de octubre de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad AMALIA NAVIGATION COMPANY S.A., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 026413; Rollo: 22210; Imagen: 0054 del 31 de agosto de 1987.

PANAMA, 27 de octubre de 1987.

L-440880
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 11134 de 20 de octubre de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de noviembre de 1987, en la ficha 019180, rollo 22665, imagen 0039, de la Sección de Micropelícula

(Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad PUMA, S.A.

L-434072
(Única Publicación)

LICITACIONES:

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS LICITACION PUBLICA Nº. DMC-88-2 AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m., del día 9 de diciembre de 1987, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de MATERIALES Y UTILES DE OFICINA QUE USARAN LAS AGENCIAS CONSUMIDORAS DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMI-AUTONOMAS, Y MUNICIPALES DEL ESTADO DURANTE EL AÑO 1988.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas de acuerdo al modelo oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley Nº 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto Nº 30 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás preceptos.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº. 0.06.6.50.00.02.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 27 de noviembre a las 10:00 a.m. se realizará la reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. Lugar: Salón de Reuniones del Sexto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, 5to. piso del Ministerio de

Hacienda y Tesoro y a un costo de B. 20.00 (VEINTE BALBOAS CON 00/100) reembolsables a los postores que participaron, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluida en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministradas al costo, pero no será reembolsada.

Ing. ALFRED M. MUSCHETT I.
Director General de Proveeduría y Gastos.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS DEPARTAMENTO DE COMPRAS ADDENDA Nº. 1

El Suscrito Director General de Proveeduría y Gastos informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nº DMC-88-2 a celebrarse el día 30 de noviembre de 1987 para el suministro de llantas y rubos que usará el equipo rodante del Gobierno Central, Instituciones Autónomas, Semi Autónomas y Municipales del Gobierno durante el año 1988, que a la misma se le ha hecho las siguientes modificaciones, en el capítulo:

1. En el punto 8.5 (Pag. 1-4) se debe decir:

CERTIFICADO DE POSTOR

Para participar como postor en el acto de Licitación Pública es necesario que los interesados comprueben su idoneidad a ese efecto, para lo cual tendrán que obtener el certificado de postor que expide la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro a través del Departamento de Certificación de Postor, a fin de demostrar la idoneidad que lo acredita como licitante.

2. El punto 8.6 (Pag. 1-4) quedará así: La fianza provisional que se acompañe con la propuesta será por el monto de B. 2.000.00.

3. En el punto 18.2 (Pag. 1-11) debe decir:

Esta fianza será por el monto de B. 10.000.00, no obstante si el acumulado de las compras que efectúen las Instituciones estatales o la empresa adjudicada está por encima de B. 100.000.00, la misma deberá ajustar su fianza hasta sumar un 10 Por Ciento del valor total de la compra, de acuerdo a lo que se establece

en el Código Fiscal.

Original Firmado:
Ing. ALFRED M. MUSCHETT
Alfred M. Muschett I.

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Veraguas en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a JORGE ELIAS MONTE MAYOR ABREGO de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Veraguas por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmueble Finca No. 7389 Tomo 855 Folio 80.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Veraguas, hoy 17 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987) por término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 473 del Código Judicial.

Licda. YOLANDA JIMENEZ DE PINZON
Zona Veraguas en funciones de Juez Ejecutor

Judith N. de González
Secretario ad hoc

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Veraguas en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,
EMPLAZA:
a HERMINIO ENRIQUE MENDEZ CLAVEL de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Veraguas por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmueble Finca No. 8851 Tomo 1136 Folio 242.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Veraguas, hoy 17 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987) por término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 473 del Código Judicial.

Licda. YOLANDA JIMENEZ DE PINZON
Zona Veraguas en funciones de Juez Ejecutor

Judith N. de González
Secretario ad hoc

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 87-1009 OSIRIS

CERTIFICA:

Que la Sociedad LE SOOK (Panamá) S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 125304 Rollo 012653 Imagen: 0081 desde el trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.
Que dicha sociedad acuerda su disolu-

ción mediante Escritura Pública No. 10855 del 22 de junio de 1987 de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al rollo: 21902, Imagen: 0148, sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 16 de julio de 1987.
Panamá, quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete a las 10:33 a.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador
E-440788
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 25/09/87- 135L (COR).

CERTIFICA:

Que la Sociedad KRAAL, S.A. (Panamá) S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 083558 Rollo 007751 Imagen: 0092 desde el quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

Que sus dignatarios son: Presidente: Xavier de la Guardia.
Tesorero: Elizabeth Ayala de Villalobos.
Secretario: Jaime Arosemena.
Que su agente residente es: Echeverri, Berrios y Asociados.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 10654 del 22 de junio de 1987 de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al rollo: 21829 Imagen: 0047, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 03 de julio de 1987.

Panamá, veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete a las 2:13 a.m.

Fecha y hora de expedición.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador

E-440788
(Única Publicación)

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS
LICITACION PUBLICA N° DMC-88-3
AVISO:

Desde las 1:00 P.M. hasta las 2:00 P.M. del día 9 de DICIEMBRE de 1987, se reciben propuestas en las oficinas de la Dirección General de Proveduría y Gastos ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de PAPELERIA Y SUS DERIVADOS QUE USARAN LAS AGENCIAS CONSUMIDORAS DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMI-AUTONOMAS, Y MUNICIPALES DEL ESTADO, DURANTE EL AÑO 1988.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas de acuerdo al modelo oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares; uno de los cuales será original al cual se le adherirá tres estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley

N° 21 del 3 de noviembre de 1984, al Decreto N° 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás preceptos.

La ejecución de este acto público se ha designado dentro de la partida presupuestaria N° 0.06.0.50.00.02.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 27 de Noviembre a las 2:00 P.M. se realizará la reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. Lugar: Salón de Reuniones del 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
Los proponentes podrán ostentar el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborales, en las oficinas de la Dirección General de Proveduría y Gastos, 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B/. 20.00 (VEINTE BALBOAS) CDN. (08/100) reembolsables a los postores que participen, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministradas al costo, pero no será reembolsado.

ING. ALFRED M. MUSCHETT I.
Director General de Proveduría y Gastos